

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaría. — Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de ayer me comunica la Real orden que sigue:

“Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde D. Estéban García y de los Concejales D. Norberto Rodríguez, D. Atanasio García, D. Saturnino Fernández, D. Venancio Puebla, D. Claudio Lobo y Don Sinforiano González, que formaban parte del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia en 22 de Octubre último. — Resulta, que D. Sebastián González denunció el hecho de que se le había negado varias veces la exhibición del padrón de vecindad sobre lo que se pasaron los antecedentes al Juez municipal; que otros varios vecinos expusieron también que el Alcalde no notificaba á los interesados los acuerdos sobre rectificación de las listas, ni remitía á la Comisión provincial los antecedentes; que el primer Teniente de Alcalde D. Zenón Lantada se quejó al Gobernador de que el Alcalde en sus ausencias no delegaba en él la jurisdicción sino en el segundo Teniente, faltando á lo que dispone el 2.º párrafo del art. 117 de la ley Munici-

pal, y excusándose con que no tenía confianza en él; que el mismo Lantada denunció el hecho de que existiendo reintegrables á las arcas municipales muchos miles de pesetas (26.720 según la certificación del Secretario del Gobierno de la provincia) nada hacía la Alcaldía para procurar su ingreso, ni publicaba los extractos trimestrales de los acuerdos de la Corporación, que se reunía muchas veces en casa del Secretario según su dicho, aunque han declarado lo contrario los que declararon ante el Jefe del puesto de la Guardia civil; que publicada la ley de 2 de Mayo y la circular del día 4, prorrogando las elecciones municipales para el mes de Diciembre, el Ayuntamiento acordó, á excepción del primer Teniente de Alcalde, no formar el padrón de vecindad que había tenido pocas alteraciones, por lo que han sido multados, y el Secretario, cada uno en la cantidad de 100 pesetas que han satisfecho, y motivó una alzada á ese Ministerio; que las listas que se acompañan se han publicado sin ajustarse al modelo; que según acta notarial no se sabe si la rúbrica en las hojas del padrón es del Alcalde; que otros vecinos denunciaron el hecho de que en la formación de la Junta municipal se había contravenido á los artículos 66, 67 y 68 de la ley Orgánica y que efectivamente aparece una copia del acta de 14 de Julio designando los Vocales de la misma y un edicto del 1.º de Setiembre último anunciando el sorteo para el día 14, constanding además según el Alcalde, que no se ha hecho la división por Secciones por entender que no existía más clase de contribuyentes que la agrícola; que el presupuesto adicional fué devuelto por el Gobernador después de imponer multas para que se consignasen sus defectos y aun no han cumplido lo mandado; que en el último presupuesto ordinario se han dejado de incluir entre los ingresos 2.129 pesetas de intereses de inscripciones de Propios, que no se acredita se hayau enajenado en virtud de la

correspondiente autorización.—La Comisión provincial informa en el expediente sobre la no publicación del padrón vecinal, manifestando que ésto, efecto de las circunstancias del pueblo, fué suplido cumpliendo las órdenes del Gobernador con la publicidad en Agosto del padrón vecinal y con el derecho concedido en un plazo extraordinario para reclamar, por lo que se acordó en 31 del mismo mes la confección de las listas, por lo que creía que debía desestimarse la denuncia, sin perjuicio de la reserva de derecho al que la hizo.—En cuanto á la constitución de la Junta municipal, la Comisión informa que es nula, que deben formarse las Secciones, multarse al Alcalde y á los Concejales y al Teniente de Alcalde Lantada, por su falta de asistencia á varias sesiones, y que se pase á los Tribunales lo relativo á la contradicción entre el acta de 14 de Julio y el edicto de 1.º de Setiembre por si pudiera haber falsedad en alguno de estos documentos.—El Gobernador, fundado en que no han servido de corrección al Ayuntamiento las multas impuestas en su desobediencia á la ley de 2 de Mayo, en que aunque no se ha justificado que dejó de celebrar las sesiones en la Casa Ayuntamiento, no es comprensible que el primer Teniente Alcalde no haya podido asistir á ninguna de ellas, en la viciosa constitución de la Junta municipal, y en el abandono, por no calificarlo de otro modo, que demuestra el no haber hecho efectivos los alcances á favor del Ayuntamiento, formar defectuosamente el presupuesto adicional y dejar de incluir sin causa entre los ingresos del ordinario la renta de los bienes de Propios, suspendió al Alcalde y seis Concejales indicados.—Además acompaña el Gobernador copia del acta del arqueo extraordinario celebrado en 31 de Octubre, que demuestra que no hay Caja de fondos ni libro de caudales.—La Subsecretaría de ese Ministerio estima procedente la medida

adoptada y efectivamente lo es, pues la falta de obediencia á las leyes y á las órdenes superiores que ha sido castigada con varias multas, y en materia de tal importancia como la formación del padrón vecinal y la organización de la Junta municipal, acerca de cuyo último punto puede haber materia constitutiva de delito, así como en el referente á la omisión en el presupuesto ordinario de ingresos de importancia, y el abandono por parte del Ayuntamiento de lo relativo á los alcances á favor de las arcas municipales, demuestran sobradamente que con arreglo á los artículos 180, 182 y 189 de la ley Municipal, es justa la corrección impuesta.—Por ello, la Sección opina que se debe confirmar la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Lantadilla, decretada por el Gobernador de Palencia, y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia á los efectos oportunos.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.”

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 138.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido en Marcilla una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Gabino Castañeda, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquélla, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 21 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.*Señas de la caballería.*

Edad cerrada, alzada cinco cuartas próximamente, pelo negro, con marca de haber estado rozada en el lomo y está sin herrar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.
(Continuación.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUeldo.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	PLAZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.					
Dirección general de Correos y Telégrafos.	Aspirante segundo..	1.000	"	"	"
—Correo Central..	Administrador..	750	"	"	"
Idem.—Cáceres.—Estafeta de Garrovillas..	Peatón..	614'25	"	"	"
Idem.—Alicante.—Cocentaina á Telles y agregados..	Cartero..	225	"	"	"
Idem.—Almería.—Nija..	Idem..	200	"	"	"
Idem.—Barcelona.—Sallent..	Peatón..	686'25	"	"	"
Idem.—Idem.—Berga á Castellar del Rín y agregados..	Idem..	405	"	"	"
Idem.—Idem.—Sabadell á Senmanat y agregados..	Idem..	500	"	"	"
Idem.—Burgos.—Espinosa á Cuevas de Sotos Cueva..	Idem..	400	"	"	"
Idem.—Cáceres.—Plasencia á Oliva y Ahigal..	Idem..	300	"	"	"
Idem.—Canarias.—San Miguel á Vilaflor..	Idem..	350	"	"	"
Idem.—Ciudad Real.—Piedrabuena á Luciana..	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Orense.—Moeche..	Peatón..	600	"	"	"
Idem.—Idem.—Carballo á Puentececeo y Cabana..	Idem..	472'50	"	"	"
Idem.—Idem.—Ordenes á Buján..	Idem..	472'50	"	"	"
Idem.—Granada.—Orgiba á Capeleira y agregados..	Idem..	525	"	"	"
Idem.—Guadalajara.—Alcolea del Pinar..	Cartero..	500	"	"	"
Idem.—León.—Villafranca del Bierzo á Vega de Espinaredo..	Peatón..	400	"	"	"
Idem.—Lérida.—Seo de Urgel á Arseguell y agregados..	Idem..	550	"	"	"
Idem.—Idem.—Artesa á Agramunt..	Idem..	600	"	"	"
Idem.—Logroño.—Lardero..	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Idem.—Ausejo al Redal y sus agregados..	Peatón..	295	"	"	"
Idem.—Lugo.—Piñeiro de Paramó..	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Madrid.—Villarejo de Salvanes á Valderacete y Brea..	Peatón..	472'50	"	"	"
Idem.—Murcia.—Fuenteálamo..	Cartero..	100	"	"	"
Idem.—Orense.—Arnoya..	Idem..	275	"	"	"
Idem.—Idem.—Frias de Eirás..	Idem..	150	"	"	"
Idem.—Idem.—Merca..	Idem..	150	"	"	"
Idem.—Idem.—San Ciprián de Viñas..	Idem..	150	"	"	"
Idem.—Pontevedra.—Gebe..	Idem..	150	"	"	"
Idem.—Salamanca.—Lumbrales á Sobradillo..	Peatón..	250	"	"	"
Idem.—Segovia.—Fuentes de Santa Cruz ó de Coca..	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Idem.—Ortigosa del Peñaflo á Bernardos y agregados..	Peatón..	300	"	"	"
Idem.—Idem.—Sangarcía á Santovenia y agregados..	Idem..	300	"	"	"
Idem.—Sevilla.—Salteras..	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Idem.—Lora del Río á Villanueva..	Peatón..	590	"	"	"
Idem.—Soria.—Venta Nueva á Murial de la Fuente..	Idem..	350	"	"	"
Idem.—Tarragona.—Oambrils..	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Valladolid.—Quintanilla de Abajo á San Bernardo..	Peatón..	285	"	"	"
Idem.—Vizcaya.—Sodupe..	Cartero..	150	"	"	"
Idem.—Zaragoza.—Fréscano..	Idem..	200	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.					
Ayuntamiento de Sevilla.—Archivo municipal..	Auxiliar..	1.666	"	"	Saber retórica y poética, geografía, aritmética, historia general de España y particular de Sevilla, nociones de latín y francés y práctica de instrucción de expedientes. Conocimientos de paleografía, numismática y arqueología.
Academia de Bellas Artes de primera clase de Sevilla..	Mozo de limpieza..	722'50	"	"	"
	Idem..	722'50	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
Academia de Sevilla.—Museo de Pinturas.	"	Mozo de sala.	547'50	"	"	"
Universidad de Sevilla.—Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.	"	Mozo de oficios.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Ayuntamiento de Zaragoza.	"	Guardia municipal.	821'25	"	"	De veinticinco á cuarenta años. Talla mínima 1'600 metros. No tener defecto físico que impida el cumplimiento del cargo. Saber leer y escribir correctamente. Un año de residencia en Zaragoza, (Véase nota 1.ª)
Idem de Huesca.	"	{ Agente de consumos.	821'25	"	"	Saber leer y escribir correctamente y aritmética, acreditándolo en examen, siendo reconocidos por los facultativos municipales.
		{ Sereno.	638'75			
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.						
Ayuntamiento de Palma.	"	Tambor de la banda municipal.	140	"	"	"
Administración principal de Correos de Palma.	"	{ Cartero de Costix.	200	"	"	"
		{ Idem de Llubi.	200			
Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.	"	Alguacil.	600	"	"	Leer y escribir correctamente.
Carreteras del Estado en Baleares.	"	{ Peón caminero.	730	"	"	No exceder de cuarenta años ni tener impedimento físico para el trabajo.
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
		{ Idem.	730			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.						
Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia.	"	{ Agente de segunda clase.	1.000	"	"	Serigen por un reglamento especial.
		{ Idem.	1.000			
		{ Idem.	1.000			
		{ Idem.	1.000			
Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo de Consumos.	"	{ Interventor de tercera clase.	1.500	"	"	Conocimientos superiores á la instrucción primaria, tramitación y extracto de expedientes y disposiciones para la administración y cobranza del impuesto de Consumos.
		{ Aspirante segundo.	1.250			
Idem.—Casa de Socorro de la Inclusa.	"	Camillero.	841'25	"	"	Leer y escribir correctamente.
Idem.—Servicio de Incendios.	"	Bombero núm. 82.	895	"	"	De veinte á cuarenta años; cinco pies de talla mínima, robustes y agilidad para el trabajo; saber leer y escribir y ser ó haber sido oficial de carpintero ó albañil, sujetándose á un examen profesional.
Juzgado de primera instancia de Pastrana.	"	Alguacil.	480	"	"	Examen ante el Alcalde, comisión de Hacienda y un Procurador síndico de lectura, escritura, sistema métrico decimal, ley y reglamento de Consumos y denominación de los grupos de población y casas de campo del radio y extrarradio del distrito municipal.
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.	"	Dependiente.	730	"	"	
Canal de Isabel II.	"	{ Peón conservador.	825	"	"	Tienen á su cargo la vigilancia del Canal, debiendo permanecer en la línea del mismo desde que sale el sol hasta que se pone, y en horas extraordinarias lo que requiera el servicio. Deben tener de veinte á treinta y cinco años de edad, saber leer y escribir y tener robustes y fuerza físicas necesarias para el buen desempeño del servicio.
		{ Idem.	825			
		{ Ordenanza.	750			

(Se. continuará.)

**DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de dieciocho mil cuatrocientas pesetas veintitres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—
El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese deter-

minadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tórtoles, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de doce mil doscientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento treinta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—
El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Palencia á Tórtoles, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

Anuncio.

El Comisario de Guerra de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta Plaza, cebada de superior calidad, perfectamente acibada, con destino á las atenciones del suministro de aquélla, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este fin se celebrará concurso de vendedores, que tendrá lugar el día 4 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, en la Factoría militar de esta Plaza, sita en la plazuela de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestra de dicho artículo, fijando el precio con inclusión de todo gasto hasta situarlo en los almacenes de la expresada Factoría.

Palencia 20 de Noviembre de 1889.—
P. A., El Oficial de Administración Militar, Juan Isart.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mazuecos 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Luís Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y cereales del actual año económico de 1889 á 1890, y á tenor de lo que se previene en los artículos 89, 90 y 91 del reglamento del ramo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, en el

entendido que después no serán oídas.

Cervatos de la Cueva 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Núñez.—El Secretario, Francisco Rebanal.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

La Corporación municipal de este distrito, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 10 del actual, acordó designar un sólo Colegio electoral en las elecciones municipales que han de tener lugar en el mes de Diciembre próximo para la renovación bial de Concejales, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Villada 19 de Noviembre de 1889.—
El Alcalde Presidente, Florencio Quintano.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Esta Corporación, conforme con lo dispuesto en el art. 37 de la ley Municipal, tiene acordado en sesión del día 9 de Noviembre actual designar un sólo Colegio y sección para las elecciones municipales en la Casa de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para los efectos de la ley.

Villanueva 15 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los pastos de la dehesa de Villandrando, situada entre Cordovilla la Real y Quintana del Puente, y los del Soto Albueros, situado entre Villamuriel y Dueñas, y se vende olmo, chopo y fresno de ambas fincas.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle San Juan, número 31, Palencia. 10—10

LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESILLA DE AMPUDIA.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta de la Dehesilla de Ampudia, propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, se servirá presentar en Palencia en casa del Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, el Domingo 24 del corriente á las doce de la mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración. 4

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.